#### HOSPITAL NACIONAL ROSALES

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUTO AGN 2118 CONTRATO No. 55/2018 E GESTION No. 10/2018, (BIS) FONDO GENERAL

Mauricio Ventura Centeno, de años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

for military salar after verser.

actuando en nombre y representación, en mi calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida por la señora Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, el día ocho de febrero de dos mil dieciocho, del Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los Decretos Legislativos números OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios del año dos mil dieciocho respectivamente, publicados en el Diario Oficial número NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO de fecha QUINCE de enero de dos mil dieciocho; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, a partir del día uno de enero del año dos mil dieciocho y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, "Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente". Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", y por otra parte la Licenciada mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número

Departamento de San

; actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa, de la Sociedad SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA., que puede abreviarse SCOTIA SEGUROS, S.A., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil ochocientos cincuenta y cinco - cero cero uno-uno, y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número Cincuenta y Siete - Cuatro; personería que acredito suficientemente con el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintidos de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado IVAN JOAQUIN MARTINEZ SERMEÑO, por el señor JOSE RODRIGO DADA SANCHEZ, en su calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva y Representante Legal Extrajudicial de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, en dicho instrumento el Notario autorizante dio Fe de la existencia Legal de la Sociedad y de la Personería con que actuó el otorgante, por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio proveniente del proceso de la Solicitud de Cotización de Libre Gestión No. 10/2018, BIS denominado "FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO. DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS) Y HOSPITALES NACIONALES, para el año 2018," de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga a prestar el Servicio denominado "FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, a precios firmes de acuerdo a la forma, en los términos, condiciones y especificaciones siguientes:

NUMERO DE RENGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO	PLAZO DE COBERTURA
1	SCOTIA SEGUROS, S.A.  "FIANZA DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES"	\$2,838.11	A partir de las 0:00 horas del día uno de enero del año 2018, a las 24 horas del día 31 de diciembre de año 2018, con un periodo máximo de descubrimiento que la compañía Aseguradora de la cobertura de las entires de seguradora de la cobertura de las entires de 1000 de la cobertura de las entires de 1000 de la cobertura de las entires de 1000 de 100
MONTO TOTAL DE LO CONTRTADO			de las pólizas \$2,838.11

El personal afianzado se detalla en el Anexo uno del presente Contrato.

### CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO

LA CONTRATISTA, SE COMPROMETE A CUBRIR LA SIGUIENTE COBERTURA DE RIESGOS:

- 1. Cualquier perdida de dinero, valores o bienes propiedades del ESTADO DE LA REPÚBLICA, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el afianzado de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, a consecuencia de robo, hurto estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han asignado funciones; aun cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en convivencia con terceras personas.
- 2. Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral 1, por si, o en convivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden. Administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos, proporcionado en el listado adjuntado (anexo No. UNO).
- 3. La pérdida de dinero, valores y/o bines propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, por los cuales sea responsable y/o por los que tengan algún interés pecuniario, EL

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, que sufra el afianzado como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto, cometidos por terceras personas o por los funcionarios y empleados que desempeñen los cargos.

- 4. Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraudes o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe con instrucciones del jefe inmediato o superior.
- 5. Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos del Hospital Nacional Rosales.

#### PERSONAL AFIANZADO:

Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados adjuntados y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican. (Anexo No. UNO de este Contrato).

#### **CONDICIONES ESPECIALES:**

- La Póliza se manejara en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión certificados individuales respectivo.
- \* Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar.
- \* Permitir sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastara con el aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, (o como se denomine según la estructura organizativa del Hospital), según corresponda a la Aseguradora, debiendo esta extender el Certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones; en el caso de la inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su oferta.
- \* El plazo para aceptar reclamos por parte de la Aseguradora, será hasta un periodo de CIENTO OCHENTA (180) días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.
- \* El periodo máximo de descubrimiento que la compañía Aseguradora, aceptara será de nueve (9) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de las pólizas.

- La coordinación entre LA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, será a través de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, entregando la póliza según detalle en cargos.
- \* La Aseguradora, deberá incluir en su oferta el procedimiento a seguir en caso de siniestros, para hacer efectiva la póliza, el cual debe ser un trámite sencillo, claro y detallado siendo este parte integrante de la oferta y de las pólizas que se emiten respectivamente.
- \* LA CONTRATISTA, proporcionara Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de pólizas y certificados correspondientes.
- \* Sin PAGARE para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD.
- \* Re-instalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compaña Aseguradora.
- \* Los recursos financieros que cubrirán la adquisición de Fianzas del Personal del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, serán certificados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, efectuado en uno solo pago, y las Facturas a nombre del HOSPITAL NACIONAL ROSALES.
- \* El administrador del contrato de las fianzas para el Personal del HOSP!TAL NACIONAL ROSALES; será la Jefatura de Recursos Humanos del Hospital.
- \* LA CONTRATISTA, deberá aceptar el procedimiento establecido por el HOSPITAL NACIONAL ROSALES, para hacer efectivo el pago de la póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en comunicación oficial que haga el Titular de Hospital; el cual deberá respaldarse con el informe de Auditoría Interna u otro Funcionario competente y aviso interpuestos ante la fiscal General de la República.
- \* El plazo y lugar de entrega: La entrega de las pólizas y Certificados Individuales será dentro del plazo de treinta (30)días calendarios, contados a partir de las fecha de distribución del respectivo contrato, en la unidad de administración de Recursos Humanos del HOSPITAL NACIONAL ROSALES; ubicado en Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio, antes Veinticinco Avenida Norte de San Salvador, las pólizas y los respectivos Certificados se entregaran de forma separadas según corresponda, de acuerdo al listado de personal detallado en el anexo No. UNO:

## CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de Referencia de solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 10/2018 (BIS); b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a los términos de Referencia si las hubieren; c) EL

ACUERDO inter-Institucional compra conjunta No. 351 de fecha 7 de febrero del año dos mil dieciocho; d) La oferta de la Contratista y sus documentos. e) El oficio Adjudicado LG No. 2018-8400-1084 de fecha de trece de abril de dos mil dieciocho, notificado el mismo día; f) las garantías; y g) Las Resoluciones Modificativas si las hubieren, en caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionado, prevalecerá el contrato.

#### CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El HOSPITAL NACIONAL ROSALES, hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del FONDO GENERAL AÑO 2018. Según: Solicitud de Compra No. 001/2018, Certificaciones de Fondos de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$2,838.11), con cargo al cifrado presupuestario: No. 2018-3201.3.02.02.21.1.55601. Dependencia solicitante: El HOSPITAL NACIONAL ROSALES, es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos. El HOSPITAL NACIONAL ROSALES, a través de su unidad financiera institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$2,838.11), por el objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la trasferencia de bienes inmuebles y a la prestación de servicios (IVA). FORMA TRAMITE Y PLAZO DE PAGO: El pago se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, en Dólares de los Estados Unidos de América, en UN SOLO PAGO, mediante la modalidad de: cheque o abono a cuenta en un plazo de sesenta días (60) calendarios, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería Institucional del HOSPITAL NACIONAL ROSALES. para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, por el servicio prestado, detallado en la factura: número de contrato, No! de solicitud de cotización, numero de renglón, precio unitario, precio total de retención del UNO POR CIENTO (1.00%) en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes y servicios (IVA), de acuerdo al detalle del servicio prestado copias de póliza colectivas certificadas por la unidad de administración de Recursos Humanos certificado y DUIS individuales de acuerdo al listado del personal a afianzar del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, original y copias de actas de recepción original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato, extendidas por la UACI del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, LA CONTRATISTA deberá presentar un juego de copias de toda la documentación a pago en la UACI del HOSPITAL NACIONAL ROSALES. par efecto de Seguimientos y control del contrato.

Por resolución número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General De Impuestos Internos Del Ministerio De Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimento lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la Factura respectiva.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de cobertura del servicio será a partir de las cero(0) horas del día uno de enero de dos mil dieciocho, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho, con un período de descubrimiento máximo de nueve meses sucesivos a la finalización de la cobertura del seguro. El plazo y lugar para la entrega de los documentos de las respectivas pólizas será de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de distribución del contrato, las pólizas se entregaran en la unidad de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, ubicado en Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio, antes 25 avenida norte, San Salvador, las pólizas y los respectivos certificados se entregarán de forma separada según corresponda de acuerdo a listado de personal detallado. Los certificados se entregaran de acuerdo al listado de personal afianzar detallado en el (anexo No. UNO).

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. La contratista otorga a favor del Hospital, la garantía siguiente GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, (\$340.58), equivalente al doce por ciento(12%) del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince(15) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, y estará vigente durante el

plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de esa fecha, la UACI entregara el comprobante de recepción correspondiente, dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianzas emitidas por Sociedades, Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad conformada de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP), Las empresas que emiten las referida fianza, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse a la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original en la siguiente Dirección. Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio, antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

#### CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimento de las obligaciones contractuales para cada establecimiento, según el caso, estará cargo de los administradores de contrato, quienes han sido nombrados según Acuerdo Institucional No. 325, emitido el día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, el cual constituye el Anexo No. DOS, del presente contrato. Los administradores nombrados en dicho Acuerdo, tendrán las facultades que les señala el artículo 82 BIS de la LACAP, arts. 74 y 77 del Reglamento de la LACAP.

CLAUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, en coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA, que hace entrega, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

Este contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencias antes de su vencimiento de conformidad a lo establecido en los arts. 83-A y 86 de la LACAP. LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al administrador de contrato, la solicitud de modificación del contrato, siempre que se trate de causas no imputables a él, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no haber tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL NACIONAL ROSALES, deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse esta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato autorizada por el titular del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando el HOSPITAL NACIONAL ROSALES, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Unidad Solicitante o el administrador del contrato respectivo, en su caso, elaborara solicitud y adjuntara la justificación correspondiente para ser presentada a la UACI, y esta deberá transmitirla a la CONTRATISTA solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el Contrato, LA CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique, EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, dicha prorroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente Resolución Razonada que firmará el titular o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formara parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de sus naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que

corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien la deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el titular del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los arts. 75 y 76 del RELACAP. HOSPITAL NACIONAL ROSALES, también podrá incrementar el monto del contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmadas por el Titular del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, excepto aquellos en donde no se afecte el objeto, el monto o el plazo del mismo; y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: Este contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el Objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencias de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la Institución.

#### CLAUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL ROSALES, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.-

### CLAUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquier de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP, cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad de contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del Derecho común.

# CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurran cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

# CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en solicitud de cotización por Libre Gestión; el Hospital Nacional Rosales, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

#### CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo al CONTRATISTA, el HOSPITAL NACIONAL ROSALES, nombrará al depositario de los servicios quien releva al HOSPITAL NACIONAL ROSALES, de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive 'os personales aunque no hubiere condonación en costas.

#### CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El HOSPITAL NACIONAL ROSALES, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El HOSPITAL NACIONAL ROSALES.

### CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

#### CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN:

Para los efectos legales jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

# CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El HOSPITAL NACIONAL ROSALES, Señala como lugar para oír notificaciones: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

TITULAR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.(LAIP).